



Factura: 002-002-000010984



20161301001P01313

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161301001P01313						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2016, (9:58)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ONATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804260030	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ONATE ESCOBAR EDGAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801717099	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			PORTOVIEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161301001P01313

Factura No.: 002-002-000010984

**NOTARIA PRIMERA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CHAPELHILL CONSTRUCCIONES S.A.**

**OTORGADA POR: OÑATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 900.0**

**Di 2 Copias**



En la ciudad de PORTOVIEJO, provincia de MANABI el día de hoy once de Junio del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, NOTARIA PRIMERA del cantón PORTOVIEJO, comparecen a constituir la compañía CHAPELHILL CONSTRUCCIONES S.A., el/la señor(a) OÑATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SUCRE, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OÑATE ESCOBAR EDGAR ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima,

*Ab Verónica Sabando Mendoza*  
**NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MVS)**

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
OÑATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	SUCRE	
OÑATE ESCOBAR EDGAR ANIBAL	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA, Título Primero (I). Del**

**nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CHAPELHILL CONSTRUCCIONES S.A..

**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es PORTOVIEJO provincia MANABI. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES.

Ab Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (MUS)

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
OÑATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN	400	400.0	100.0	300.0
OÑATE ESCOBAR EDGAR ANIBAL	400	400.0	100.0	300.0
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800.0</b>	<b>200.0</b>	<b>600.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) OÑATE ESCOBAR EDGAR ANIBAL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) OÑATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

Ab. Verónica Sabajido Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
VOTANTE (MVS)

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señora(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:

  
OSCAR SANTACRUZ RICARDO FABIAN  
CEDULA: 1804260030

  
OSCAR ESCOBAR-EDGAR ANIBAL  
CEDULA: 1801717099

  
Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PÚBLICA  
INSTITUCIÓN LEGAL



Firma Notarial Pública:  
*[Handwritten signature]*

ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
Identificación: 1309781399



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 1804260030

**Nombres del ciudadano:** OÑATE SANTACRUZ RICARDO FABIAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED

**Fecha de nacimiento:** 3 DE OCTUBRE DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** SEGUNDO ARCENIO OÑATE

**Nombres de la madre:** DOLORES MONSERRATE SANTACRUZ

**Fecha de expedición:** 11 DE JUNIO DE 2009



Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2016

Emisor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABÍ - PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.06.11 12:00:00 -05'  
Reason: Firma desconocida  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuV/>



1103383



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General del Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



**Número único de identificación:** 1801717099

**Nombres del ciudadano:** OÑATE ESCOBAR EDGAR ANIBAL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MAYO DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MASCULINO

**Instrucción:** BASICA

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SILVA GAIGEDO XIMENA DEL C

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE ENERO DE 1984

**Nombres del padre:** OÑATE SEGUNDO

**Nombres de la madre:** ESCOBAR ETELVINA

**Fecha de expedición:** 9 DE FEBRERO DE 2012



Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2018

Emissor: LUIS ANTONIO FERRIN ALCIVAR - MANABI-PORTOVIEJO-NT 1 - MANABI- PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuvi/>



1801717099



BANCO DEL PACIFICO  
PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS

De acuerdo a resolución No. MAC-06REGC12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web la opción de consulta Documentos Tributarios.

\*Para no clientes:

[www.bancodepacifico.com](http://www.bancodepacifico.com)

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACION: Pasaporte  
IDENTIFICACION : 999999999  
TIPO DOCUMENTO : Factura  
No. COMPROBANTE : 041-001-030910616  
USUARIO : EBOLANOS  
FECHA : 10/06/2016 11:51:01  
NUT : 9020920

CLAVE ACCESO:  
10062016010990005737001204100103091061610  
11510111

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacífico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente



Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECIBIMOS SUPERVENCIA-REDAOPCION CONSTITUCION DE COMPRAVIRS  
NOMBRE: URGITE SANTIAGO RIGARDO FERRAZ  
TIPO IDENTIF: Cedula  
NUT: 9020920  
VOTRVID: 0000000000031154  
IDENTIFICACION: 1806260030  
NUMERACION: 1301-207  
VIREPCANTIL: 000000000007950  
EFFECTIVO: 371.04  
NUT: 9020920  
NUT: 9020920  
NUT: 9020920  
NUT: 9020920  
TOTAL: 371.04  
PORTOVIEJO-PRINCIPAL AMERICAS 2016-06-10 11:51:01 Caja:00003 REF:9020920 Usr:EBOLANOS

\*Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor\*

F-01-16-40

COPIA: CLIENTE

Rev. 03-2016